



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00411379- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita contratar al Sr. Matías Emanuel HALLIDAY, DNI: 34.402.980, quien brindará sus servicios profesionales de asesoría integral para estudiantes, familias, docentes, nodocentes y directivos de la Escuela en cuestiones vinculadas a temáticas de género y masculinidades;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la mencionada escuela, obrante en el orden 46;

Lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 56;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios profesional independiente – sin relación de empleo público-, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Matías Emanuel HALLIDAY, DNI: 34.402.980, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026 con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla de factibilidad, la que de igual forma se anexa a la presente y, autorizar a la Vicedirectora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Prof. Alejandra AMUCHÁSTEGUI, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Matías Emanuel HALLIDAY, DNI: 34.402.980, entre el 01/06/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de

origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado y a la dependencia de origen.

af/jf